
Núm. 1674

Sábado 11

1843.

noviembre.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Por el Sr. subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia con fecha de 23 de octubre último es ha comunicado á esta Audiencia por conducto de su señor Regente la orden del Gobierno provisional que dice así.

Por el ministerio de Hacienda se hace á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del presente la comunicacion siguiente.

Escmo. Sr.: El Sr. ministro de hacienda dice con esta fecha al presidente de la Junta superior de ventas de bienes nacionales lo siguiente.-El Gobierno provisional de la nacion, se ha enterado del espediente promovido á consecuencia de la esposicion del intendente subdelegado de Rentas de Madrid, en 30 de marzo último, en queja contra esa Junta superior, por haberse la misma negado á entregar original, ó exhibir para que se testimonie, el espediente gubernativo pedido judicialmente en el pleito pendiente con D. Nicolas Espinosa de los Monteros; y á fin de que la tal negativa no adolezca del aspecto de demasiado vaga ó absoluta, ni parezca que con ella se intenta alguna novedad contraria á la fácil é imparcial administracion de Justicia, se ha servido disponer el referido Gobierno,

de conformidad con el dictámen del Asesor de la Superintendencia tanto en este caso como en otros análogos, que por punto general se cumplan las reglas siguientes: 1.^a Las dependencias administrativas del Estado no deben desprenderse de los expedientes gubernativos que son propiedad de la administración pública; y aun cuando se les pidieran por los tribunales, ni los entregarán originales, ni los exhibirán para testimoniar por escribano y á disposicion de parte interesada, á no ser casos especiales en que con previa autorizacion del Gobierno ó de sus respectivos superiores se dispusiere así por facilitar la administracion de justicia y por conviccion de no comprometerse en ello los intereses del Erario 2.^a Esto no impedirá que siguiendo la práctica establecida se certifique por los funcionarios autorizados de las mismas dependencias, de lo que constare y fuere de dar en los referidos expedientes siempre que se pida por persona ó tribunal competente, que se designe el pedido con la debida especificacion, y que á juicio de los gefes administrativos no exijan revelaciones improcedentes, consultándose al Gobierno en casos reelmente dudosos; y si respecto de estas certificaciones pudiere haber duda fácil es salir de ella por medio del cotejo en el término marcado por la ley. Y 3.^a Con respeto á los expedientes de ventas de bienes nacionales se guardará la misma regla en cuanto á su parte puramente gubernativa, quedando la civil ó legal de las subastas en los oficio de los escribanos por ante quien pasaron archivados; como cualquier otro documento público de que puede pedirse testimonio en debida forma á instancia y á costa de parte interesada, ó por mandato de los tribunales. Lo digo á V. S. para su inteligencia y fines que correspondan. De órden del Gobierno, comunicada por el referido Sr. ministro, lo traslado á V. E. para que lo circule á los tribunales del reino, si no encontrare en ello reparo alguno.

Lo que de órden del Gobierno provisional, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta de la misma en tribunal pleno ha acordado se obedezca, guarde, cumpla y circule por medio del Boletín oficial: En su obediencia se inserta en este número. Palma 10 de noviembre de 1843.—Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

El Sr. Secretario del supremo Tribunal de Justicia con fecha 18 de octubre último dice á esta Audiencia lo siguiente:

En vista de lo solicitado por los Relatores y escribanos de Cámara, y de lo espuesto por el ministerio fiscal; se ha servido autorizar el Tribunal Supremo de Justicia á D. Manuel Calatraveño, oficial mayor habilitado de escribano de Cámara del mismo, para que como recaudador de las costas que en él se devenguen, pueda comunicar las órdenes convenientes á fin de llevar á efecto las condenaciones, despues de su tasacion y aprobacion por las respectivas Salas de este Supremo Tribunal; y para reclamar y recaudar tambien los derechos, que asi en los expedientes de competencias promovidas por las partes interesadas que no se defiendan por pobre, como cualesquiera otros, correspondan y deban haber legítimamente los propios subalternos: cuyo acuerdo ha mandado esta superioridad se ponga en conocimiento de las Audiencias.

En su cumplimiento lo digo á V. S. para que conste á la de ese territorio, y que se sirva noticiarlo á los Jueces de primera instancia del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1843.--José Calatraveño.--Sr. regente de la Audiencia territorial de Mallorca.

Y habiéndose dado cuenta de la precedente orden en tribunal pleno ha acordado su cumplimiento, y que se circule á los jueces de primera instancia por medio del Boletín oficial: á cuyo efecto se inserta en el presente para conocimiento de los mismos. Palma 10 de noviembre de 1843.--Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por la administracion de bienes nacionales se me ha comunicado la orden siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta administracion general en 15 del corriente mes la orden que sigue:

El Gobierno provisional del reino, de conformidad con el parecer de esa administracion general y el de la Direccion de la caja de Amortizacion, se ha servido declarar que no hay inconveniente en que se admitan vales no consolidados ó renta corriente á papel, en lugar de deuda sin interes, en pago de conventos. Lo digo á V. S. en contestacion á su consulta de 1.º de setiembre último.

Y la traslado á V. S. para gobierno de las oficinas del ramo y noticia del público, á cuyo fin se insertará en los Boletines oficiales: de su recibo me dará V. S. aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1843.--José Crozat.

A la que doy publicidad por medio de este periódico para cono-

cimiento de los interesados. Palma 7 de noviembre de 1843.—P. A.—Joaquin Martinez.

Por la Junta superior de venta de bienes nacionales se me ha comunicado la órden siguiente:

Para la verdadera inteligencia de la Real órden de 2 del actual comunicada á V. S. en 5 del mismo, relativa á que en las subas de fincas nacionales se exija á los rematantes que no fuesen de conocido arraigo, que afiancen en el acto el pago de los derechos del expediente, tasacion y subasta, con mas el importe del primer plazo; y con el fin de evitar los inconvenientes y amaños que sin duda produciria cualesquiera interpretacion en el asunto, ha acordado la Junta se manifieste á V. S. que aun cuando se anule la última postura por falta de fianza y se declare válida la inmediata, ratificándola el que la hubiese hecho, no por eso se dará por concluido el remate, sino que ha de continuar para que sobre la postura ratificada se hagan cuantas se quieran hasta que no haya quien las mejore. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, sirviéndose darme aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1843.—Pedro Jontoya.

A la que doy publicidad por medio de este periódico. Palma 7 de noviembre de 1843.—P. A.—Martinez.

Por la Junta superior de venta de bienes nacionales se me ha comunicado la órden siguiente:

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta Junta superior con fecha 14 del actual la órden siguiente.—Atendiendo el Gobierno provisional de la Nacion á las razones espuestas por esa Junta en comunicacion de 7 del mes corriente se ha servido reducir á setenta y ocho dias, es decir hasta fin de este año y sin mas prórroga el término de seis meses concedido por órden de 2 del actual á los colonos de las fincas del clero regular en la provincia de Oviedo para que acrediten su derecho al dominio útil de las mismas por llevarlas en arrendamiento desde antes del año 1800 cuya renta no escede de mil cien reales. Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento y que la haga insertar en el Boletin oficial de esa provincia sirviéndose avisarme el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1843.—Pedro Jontoya.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para su publicidad. Palma 7 de noviembre de 1843.—P. A.—Joaquin Martinez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Lo que demuestra principalmente de un modo inequívoco el estado de adelanto en la civilizacion de los pueblos, son aquellos establecimientos públicos que al paso que por si mismos dan una idea aventajada, contribuyen además á la propagacion de los conocimientos que mas directamente pueden ser útiles al hombre. A esta clase pertenecen los gabinetes de Historia Natural que han sido siempre el mejor ornato de las ciudades y en el dia son ya una necesidad á causa de lo mucho que se va extendiendo el gusto en el estudio de las ciencias naturales.

Esta necesidad la sentia hace tiempo nuestra provincia, que posee rica variedad de producciones capaces de formar una coleccion interesante.

La Diputacion que debe atender á todo lo que puede proporcionar ventajas á la provincia, bien penetrada de que es necesario dar impulso al verdadero progreso, aprovechando la generosa cesion que ha hecho el director de la escuela normal D. Francisco Riotord de una porcion considerable de objetos de mineralogía y zoología que con su afan y constancia ha recogido, acordó en sesion de 27 octubre último levantar á las ciencias naturales un monumento que fuese digno de la provincia, estableciendo en esta capital un gabinete de Historia natural, que reuniendo muestras de todas las producciones de las Baleares, pueda servir á la provincia de gala y á la juventud de estudio. No por esto dejarán de adquirirse las colecciones de fuera mas útiles y necesarias para la enseñanza de tan vasta ciencia. Al objeto ha señalado sobre los fondos de la talla mil reales anuales, que se invertirán en la conservacion y aumento del establecimiento. Su direccion queda confiada á D. Francisco Riotord por los conocimientos que posee en la materia y ha manifestado en la cátedra de Historia natural que desempeña. El gabinete se colocará por ahora en uno de los salones de la escuela normal que se halla en el edificio del convento de S. Francisco de Asis, y cuando estará arreglado se determinará lo conveniente para enseñarlo al público, sin perjuicio que en el interior puedan verle las personas que lo deseen.

Todos los amantes de las ciencias naturales no podrán menos de aprobar la resolucion tomada. La Diputacion los invita á que se interesen á favor del nuevo establecimiento, que procuren proporcionarle todas las producciones que posean ó puedan adquirir. Los nombres de los que cedan algo se conservarán en un libro y se pondrán sobre el objeto que presenten si así lo quieren.

Pero ademas de la invitacion voluntaria cree conveniente la Diputacion encargar, como lo hace, con toda especialidad á los alcaldes y ayuntamientos de la provincia, que dentro de un mes manifiesten al espresado director si hay ó no minas ó canteras en el término de su territorio, que clase de minerales y mármoles contienen, enviando muestras de todo y debiendo tener las de piedras un palmo de ancho y palmo y medio de largo con cuatro dedos de grueso, sino están labradas y la mitad de estas medidas si lo están por una cara ó superficie de las dos mas anchas. Tambien darán cuenta de las minas ó canteras de cualquiera clase que se les vayan descubriendo en adelante, remitiendo las correspondientes muestras, haciendo otro tanto con las petrificaciones de animales, cristalizaciones, aves de paso, animales dañinos que se cojan ó la piel de ellos entera y sin adobo y cuanto de raro y precioso se encuentre. En los pueblos que confinan con el mar cuidarán que los pescadores guarden cualquiera marisco ó produccion curiosa, recogiéndola y dirigiéndola al director del gabinete.

El director gratificará competentemente los gastos que se hagan, mediante aviso del ayuntamiento y cuando sea necesario comprar los objetos, deberá preceder la aprobacion del mismo director, à quien se darán todos los informes y noticias que pida acerca historia natural. Palma 5 de noviembre de 1843.—El presidente.—José Villalonga y Aguirre.—Por acuerdo de la Diputacion provincial.—Antonio Canals, secretario.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para diputados provinciales en los distritos electorales del partido de Palma.

PRIMER DISTRITO DE PALMA.

D. Jaime Rosselló y Bover. D. Joaquin Pujol y Barceló. D. Antonio Cañellas. D. Joaquin Bauzá y Mayol. D. Antonio Serra. D. Juan Tomas y Tomas. D. Pedro Juan Aguiló y Aguiló. D. José Gamundí. D. Bartolomé Pons. D. Pedro Martínez y Baldoví. D. Mateo Jaume y Ripoll. D. Martín Mir. D. Matias Mascaró. D. Lorenzo Ordinas, mayor. D. Pedro José Morro. D. Miguel Fiol. D. Jaime Planas. Sr. conde de Ayamans. D. Rafael Jaume y Llabrés, de son Verí. D. Andres Munar y Roca, de son Horrach, D. Gabriel Serra y Bibiloni, de Marratxí. D. Jaime Frau y Llabrés, de can Calet. D. Miguel Serra y Crespí, de son Genovés. D. Vicente Matas y Jaume, de son Alegre. D. Antonio Bauzá y Verger. D. Jaime Fuster. Don Mariano Valentí Forteza. D. Juan Ordinas. D. Juan Bauzá y Vallespir. D. Pedro José Gelabert y Llabrés. D. Antonio Amer y Cortey. D. Bartolomé Maura. D. Miguel Estada y Sabater. D. Antonio Oliver. D. Francisco Muntaner y Morey. D. Miguel Sancho. D. Pedro José Umberto. D. Bernardo Terrasa. D. Mariano Cánaves y Ramis. D. Ramon Ballester. D. Francisco Moyà. D. José Mariano Estada. D. Bartolomé Salvà y Barceló. Don

Andres Barceló y Muntaner. D. Pedro Juan Moragues. D. Antonio Fluxà y Massanes. D. José Puigserver y Cabot. D. Miguel Bauzá y Ribera. Don Pedro Juan Barceló. D. Andres Frau y Pons. D. Miguel Amer. D. Miguel Font y Muntaner. D. Arnaldo Lladó. D. Joaquin Jaqurotot y Ferrer. Don Pedro Nicolas Valls y Forteza Pro. D. Baltasar Valentin Forteza, D. Agustín Forteza y Cortez. D. José Bonniu. D. Antonio Forteza y Cortés. Don Jaime Segura. D. Luis Ferrà abogado. D. Mariano Fuster y Fuster. Don Antonio Godiño. D. Bartolomé Borràs y Llobera. D. Juan Mariano Barbier. D. Francisco Aguiló y Aguiló. D. Francisco Piña y Forteza. Don Rafael Gacías y Frontera. D. Juan Siquier. D. Lorenzo Vicens y Bordoy. D. Juan Muntaner. D. José Forteza Pro. D. Tomás Cortés y Forteza. Don Vicente Piña y Aguiló. D. Luis Moragues y Comellas. D. Antonio Ferrer y Quintana. D. José Valentin Forteza, menor. D. José Tolrá y Lladó. Don Melchor Bestard y Massanet. D. Juan Antonio Palou de Comasema y Perez. D. Lorenzo Feliu antes Nicolau. D. Gil Bauzá. D. Mariano Barceló. Don Bernardo Aguiló. D. Gabriel Rosselló y Ferrer. D. Jaime Piña. D. José Bordoy y Moragues. D. Cayetano Sociás. D. José Amengual, procurador. D. Martín Maria Boneo y Villalonga. D. Antonio Bestard. D. Guillermo Miró y Ferragut. D. José Estada y Sabater. D. José Estada y Omar. Don Jaime Antonio Prohens y Bennasar. D. José Frontera. D. Jaime Escat. D. Jaime Conrado y Berard. D. Juan Antonio Perelló y Pou. D. Juan Antonio Fiol antes Perelló. D. José Fullana. D. Donato Maria Muntaner. Jorge Omar. D. Juan Rosselló. D. Pedro Antonio Tomas. D. Bartolomé Servera. D. José Riera y Fabrer. D. Gerónimo Castelló Pro. D. Miguel Mas. D. Juan Tocho. D. Martín Caymari. D. Juan Gelabert y Bauzá. Don Antonio Mas. D. Jacinto Cotoner antes Orell. D. Gerónimo Bibiloni. Don Pedro Gerónimo de Alemañy y Hurtado de Mendoza. D. Pedro Antonio Gazà. D. José Forteza Rey. D. Miguel Planes. D. Pablo Francisco Miró. Don Ignacio Cortey. D. Miguel Ferrer, piloto. D. Juan Piquer y Umbert. Don Francisco Muntaner y Jaume. D. Bartolomé Aguiló y Forteza. D. Antonio Nicolau. D. Pedro Juan Fiol. D. Tomas Escafi. D. Nicolas Cortes y Fuster. D. Miguel Piña. D. Isidro Pomar y Piña. D. Antonio Llodrá y Planas. D. Bernardo Gomila. D. Matías Far. D. Juan Eymar y Lartigue. D. Arnaldo Palmer. D. José Cirer y Pons. D. Pedro José Jaume y Llabrés de son Salas Nou. D. Bartolomé Alemañy. D. Pedro José García. D. Miguel Forteza y Forteza. D. Nicolas Fuster y Fuster. D. Francisco Socias. D. Lorenzo Abrines. D. Vicente Pomar Cortés. D. Francisco Bonnin. D. Lorenzo Borel. D. Gerónimo Borrás y Amoros. D. Antonio Mas y Gras. D. Jaime Sureda y Veri. D. Cristóbal Borrás y Vaquer. D. Juan Cabrer y Esteras. D. Miguel Simonet Pro. D. Jaime Vadell. D. Vicente Terrassa. D. Pedro Sampol y Nicolau. D. Mateo Castellá. D. Miguel Crespí. D. Juan Bautista Bauzá. D. Rafael Piña y Cortés. D. Jaime Ripoll. D. Miguel Pons y Trias. D. Pedro José Tarongí y Aguiló. D. Juan Cortés Bosa y Fuster. D. Juan Fuster. D. Luis Cortés Bosa y Pomar. D. Rafael Martí y Cortés. D. Leonardo Serra. D. Joaquin Fuster. D. Miguel Barbarin y Vanrell. D. Guillermo Serra. D. Joaquin Fuster. D. Bartolomé Flores y Fuster. D. Pablo Ramis y Salas. D. Pedro Juan Bonnin y Forteza. D. Tomas Gomila y Sancho. D. Bernardo Pomar y Forteza. D. José Gonzalez Pecellin. D. Martín Barceló. D. Gabriel Aguiló y Aguiló. D. Francisco Ignacio Sastre. D. Miguel Palou Pro., cura de santa Eulalia. D. Juan Ignacio Estelrich. D. Antonio Borel y Abraham. D. Sebastian Bordoy piloto. D. Miguel Muntaner.

D. Luis Canals. D. Felipe Guasp y Barberí. D. Tomas Aguiló y Forteza. D. Salvador Morell y Esteva. D. Miguel Vidal y Rosselló. D. Antonio Tortell. D. Antonio Font y Colomá. D. Agustín Marcó y Gordiola. D. Antonio Perelló cirujano. D. Bernardo Nicolau piloto. D. José Riera y Pujol. Don Juan Martorell y Mayol. D. José Castellá y Jeler. D. Pedro José Vallespir y Bonet. D. Mariano Gacías y Serra. D. Juan Bauzá médico. D. Gerónimo Tomas. D. Jaime Luis Garau y Ximelis. D. Pedro José Morey. D. Gabriel Socías. D. Jaime Mulet. D. Cosme Muntaner. D. Gabriel Bisquerra y Muntaner. D. Antonio Muntaner y Ardit. D. Antonio Ripoll y Mesquida. Don Angel Fuster y Picó. D. Francisco Barbarin y Vanrell. D. Miguel Jaume y Payeras. D. Leonardo Oliver. D. Gabriel Munar. D. Juan Rosselló y Bassa. D. Nadal Servera. D. Nicolas Terrers. D. Ignacio Climent y Arera. D. Bernardo Fuster. D. Lorenzo Buadas y Covas. D. Gerónimo Patou y Ferrá. D. Jacinto Barceló y Jaume. D. Jaime Riutort y Vallespir. D. Baltazar Vallariola y Bonniu. D. Matías Vanrell. D. Lorenzo Sampol. D. Bartolomé Janer y Caparó. D. Miguel Momblanch procurador. D. Bartolomé Peña y Bosch. D. Antonio María Ramis. D. Bartolomé Omar y Pascual. D. Martín Garí. D. Antonio Vidal. D. Francisco Ribas y Pou. D. Juan Morro médico cirujano. D. Gabriel Cabanellas y Fiastre. D. José Campins. D. Guillermo Vidal. D. Antonio Ros y Masip. D. Gabriel Picornell. D. Mateo Forteza y Bonnin. D. José Forteza. D. Antonio Garau Pro. D. José Ferrer y Rotger. D. Juan Palerm y Gallard. D. Lorenzo Meliá. D. Juan Gelabert y Palmer. D. Bartolomé Bauzá Pro. D. Salvador Noguera y Villar. D. Sebastian Morro. D. Francisco Riutort. D. José Amengual Pro. y canónigo. D. Gabriel Buadas y Bordoy. D. Antonio Covas. D. Francisco Poquet y Santandreu. D. Bartolomé Capdebou. D. Márcos Ferrer. D. Bartolomé Garau y Canals. D. Salvador Ros y Cardils. D. Pedro Juan Ginestra y Amoros. D. Márcos Carbonell. D. Francisco Pons y Borrás. D. Miguel Aguiló y Valls. D. Francisco Aguiló y Forteza. D. Pedro José Ferrá. D. Jaime Bosch. D. Joaquín Bonniu. D. José Andreu y Sbert. D. Pedro Miró. D. Pedro Juan Barceló y Palmer. D. Pedro Juan Palou. D. Francisco Canet y Coll. D. Onofre José Gomila y Sancho. D. Francisco Togóres y Vallespir. D. Domingo Botach. D. Mateo Vidal. D. Miguel Campomar. D. Juan Miró. D. Jaime Fábregues y Santander. D. Miguel Salas. D. Juan Munar y Moyá. D. Antonio Jordá. D. José Ardit. D. Jaime Tomas y Ripoll. D. José Marcé. D. Juan Crespi. D. Miguel Mascaró piloto. D. Ventura Catañy. D. Gabriel Gafaró. D. Pedro Sitjar y Guasp. D. Jaime Mir. D. José Estela piloto. D. Miguel Muntaner y Balaguer. D. Antonio Bennassar y Simó. D. Benito Font y Martorell. D. Vicente Mora y Juan. D. Bernardo Mascaró y Coll. D. Juan Compañy y Salom de son Miró. D. Jacinto Pomar y Forteza. D. Pablo Marcé. D. Bartolomé Forteza. D. Miguel Boscana y Alemañy. D. Miguel Coll médico. D. Gaspar Palmer. D. Miguel Gacías y Frontera. D. Manuel Boni. D. Lúcas Amoros y Estates. D. Mateo Palou y Estada. D. Francisco Vives y Clar. D. Mariano Segura. D. Gabriel Miró y Aguiló. D. Pablo Martí. D. Pedro José Ferragut y Barceló. D. José Miguel Trias. D. Juan Martí Ferrer. D. Vicente Frau. D. Juan Santandreu abogado. D. Rafael Mayol. D. Pedro Torrendell. D. Guillermo Vidal. D. Jaime Vaquer.

Palma 23 de octubre de 1843. = Salvador Morell, presidente. = Felipe Guasp. = Tomas Aguiló y Forteza. = Miguel Muntaner. = Luis Canals y Rosselló, secretarios.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.